

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 012-2025-SBT/GG

Trujillo, **11 FEB. 2025**

VISTO, el Expediente Administrativo de (06) folios, que contiene el Informe N° 001-2025-SBT/CLI-001 y el Acta de Apertura de sobres, evaluación y adjudicación de ganador de la Licitación Institucional N° 002-2025 "MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA HERMANOS BLANCO UBICADO EN EL JR. AYACUCHO N° 449, CENTRO HISTÓRICO, TRUJILLO-2025", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1411, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 12 de setiembre de 2018, se establece el marco normativo que regula la naturaleza jurídica, el funcionamiento, la estructura orgánica y las actividades de las Sociedades de Beneficencia, con la finalidad de garantizar servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan, con criterios homogéneos y estándares de calidad;

Que, por Decreto de Urgencia N° 009-2020, se mejora la gestión de las Sociedades de Beneficencia y la atención de las poblaciones vulnerables, a través de ajustes a la conformación de su Directorio, la precisión del régimen disciplinario del Gerente General, la inclusión de la facultad del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables para la fiscalización y sanción de los operadores de Juegos de Loterías y similares que incumplan con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1411;

Que, en esa línea, mediante Informe Técnico N° D000182-2019-MIMP-DIBP-CAB, la Dirección de Beneficencias-Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, CONCLUYÓ: "LAS SOCIEDADES DE BENEFICENCIA NO SE CONSTITUYEN COMO ENTIDADES PÚBLICAS, son personas jurídicas de derecho público interno de ámbito local, que cumplen un objetivo público y tienen como finalidad prestar servicios de protección social de interés público, CUENTAN CON AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA, NO FORMAN PARTE DE NINGUNA ENTIDAD DEL ESTADO, NO SE ENCUENTRAN COMO PARTE DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE ALGUNA ENTIDAD DEL ESTADO (YA SEA GOBIERNO LOCAL O NACIONAL) y NO SON PLIEGO PRESUPUESTAL";

Que, mediante Resolución N° 004-2025-SBT/GG de fecha 15 de enero del 2025 la Gerencia General resolvió: APROBAR el Expediente Técnico denominado: "Mejoramiento de la Institución Educativa Hermanos Blanco ubicado en el Jr. Ayacucho N° 449-Centro Histórico, Trujillo, Trujillo, 2025", elaborado por la Arq. Paula Y. Lázaro Paredes, en su calidad de Jefa de la Unidad de Estudios y Proyectos de la Gerencia de Proyectos e Inversiones, por un monto de ejecución de S/249,205.17 (Doscientos cuarenta y nueve mil doscientos cinco con 17/100 soles), con un plazo de ejecución de obra de 62 días calendario;

Posteriormente, se designó como miembros del Comité de Selección del Procedimiento de Licitación Institucional N° 002-2025 la Ing. Yamileth Sthefany Lázaro Florián, Eco. Luis Felipe Morales Carbonell y la Arq. Paula Yamileth Lázaro Paredes, cuyo objeto de convocatoria es la Ejecución de Obra: MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA HERMANOS BLANCO UBICADO EN EL JR. AYACUCHO N° 449, CENTRO HISTÓRICO, TRUJILLO-2025;

Con fecha 29 de enero del 2025 se realizó a través de la Página Web y Redes Sociales de la Sociedad de Beneficencia de Trujillo la publicación oficial de la Convocatoria Pública para la contratación de la Ejecución de Obra: MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA HERMANOS BLANCO UBICADO EN EL JR. AYACUCHO N° 449, CENTRO HISTÓRICO, TRUJILLO-2025;

Que, mediante Acta de Apertura de sobres, evaluación y adjudicación de ganador de la Licitación Institucional N° 002-2025 "MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA HERMANOS

BLANCO UBICADO EN EL JR. AYACUCHO N° 449, CENTRO HISTÓRICO, TRUJILLO-2025" de fecha 07 de enero del 2025 el Comité designado, procedió a evaluar las propuestas presentadas por Mesa de Partes;

Que, sin embargo, mediante Informe N° 001-2025-SBT/CLI-001 de fecha 11 de enero del 2025 el Comité conformado por la Ing. Yamileth Sthefany Lázaro Florián, Eco. Luis Felipe Morales Carbonell y la Arq. Paula Yamileth Lázaro Paredes se dirigieron a la Gerencia General para manifestar que, por omisión involuntaria, no se incluyó en la publicación de la Convocatoria Pública el horario de atención de mesa de partes de la Sociedad de Beneficencia de Trujillo, lo que genero inconvenientes al momento de la presentación de las propuestas por parte de los usuarios y/o postulantes, causal que se constituye en una vulneración a los principios de publicidad e igualdad de oportunidades que propugnan la transparencia en el acceso a los procesos licitatorios de las entidades;

Por lo cual, en mérito a dichos antecedentes, el comité solicito se declare la NULIDAD DEL PROCEDIMIENTO de Licitación Institucional N° 002-2025 que tiene por objeto la Ejecución de Obra: **MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA HERMANOS BLANCO UBICADO EN EL JR. AYACUCHO N° 449, CENTRO HISTÓRICO, TRUJILLO-2025** a efectos de que proceda a sanear los vicios advertidos y efectuar una adecuada conducción del procedimiento según corresponda y en estricto cumplimiento de los Lineamientos para la Implementación de Buenas Prácticas de Gestión de las Sociedades de Beneficencia-Resolución Ministerial N° 185-2021-MIMP;

Que, por las consideraciones antes expuestas y estando a las facultades conferidas en el numeral 11.2 del Artículo 11°, acápites e) y k) del numeral 11.3 del Artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1411, la Resolución de Presidencia del Directorio N° 003-2024-SBT/P de fecha 02 de febrero del 2024, y a los vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Proyectos e Inversiones, respectivamente;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del Procedimiento de Licitación Institucional N° 002-2025 que tiene por objeto la Ejecución de Obra: **MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA HERMANOS BLANCO UBICADO EN EL JR. AYACUCHO N° 449, CENTRO HISTÓRICO, TRUJILLO-2025**, debiendo **RETROTRAERSE** el procedimiento a la etapa de la Convocatoria a efectos de que proceda a sanear los vicios advertidos y efectuar una adecuada conducción del procedimiento según corresponda y en estricto cumplimiento de los Lineamientos para la Implementación de Buenas Prácticas de Gestión de las Sociedades de Beneficencia-Resolución Ministerial N° 185-2021-MIMP.

Artículo 2°. - **DISPONER** a la **JEFATURA DE IMAGEN** la publicación de la presente Resolución en la Página Web y redes sociales de la Sociedad de Beneficencia de Trujillo.

Artículo 3°. - **DEJAR SIN EFECTO** cualquier disposición administrativa que se oponga a la presente Resolución de Gerencia General;

Artículo 4°. - **NOTIFICAR**, la presente resolución a los interesados y a las áreas pertinentes de la Sociedad de Beneficencia de Trujillo a fin de que procedan a dar cumplimiento a lo esbozado en la presente resolución;

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.


SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE TRUJILLO
Mg. CPC Juan Carlos M. Jaurégui Calderón
GERENTE GENERAL